

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . 40 rs.
 Por seis meses. . . 24
 Por tres id. . . 15
 Por uno id. . . 6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . 60
 Por seis meses. . . 34
 Por tres id. . . 21
 Por uno id. . . 8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.



BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Bajo la mas estrecha responsabilidad de los señores Alcaldes, se espondrán al público los Boletines en los sitios de costumbre, segun está mandado.

NACIONALES Y SOLDADOS:

Juntos, como hermanos, y animados por el mismo patriótico espíritu, habeis cumplido lealmente con vuestra obligacion en momentos aciagos para Castilla. Ante vuestra subordinada resolucion, enérgicamente dirigida por el digno General que os manda, y por vuestros naturales jefes, se disiparon las hordas de los incendiarios; fueron entregados los viles instrumentos del crimen contra la sociedad, á la Justicia del pais; la cuchilla de la ley ha herido á unos, amenaza á los restantes, no estará ociosa con los motores si á descubrirse llegan; y renacen en este suelo clásico de la lealtad y de la obediencia á las leyes, la seguridad y la confianza.

El Ejército y la Fuerza ciudadana han merecido bien de la Pátria: en nombre de la Reina, os lo declara el representante del Gobierno presidido por el ilustre Duque de la Victoria.

Compañeros de armas: vuestras rayonetas son el terror de los enemigos del Trono Constitucional y de la Libertad, enemigos tambien del orden público, base y cimiento de la grandeza y prosperidad de la Nacion española.

Permaneced unidos, fraternizad en todas partes como en Valladolid; sed sobre las armas un solo cuerpo, como sois parte de un mismo pueblo; apoyad y obedeced á las Autoridades que os mandan en nombre de la Ley, de la Reina, y de un Gobierno cuya politica personifica el vencedor de Luchana y de Morella, el el pacificador de Vergara, el campeon constante de la Libertad y de la Monarquía.

No os hablaré de recompensas, Soldados y Nacionales; el Gobierno atenderá á vuestros méritos: pero en el aprecio de vuestros conciudadanos, en la satisfaccion de vuestras conciencias hallareis el mejor de los premios.

La Reina vela por vosotros con maternal solicitud; su Gobierno se consagra sin descanso á consolidar en España el régimen constitucional que estriva tanto en el orden como en la libertad; el que os dirige la palabra expondrá ante el Trono, en el Consejo de Ministros, y en la Representacion Nacional en su dia, cuanto os debe la Patria, cuanto espera todavia de vuestro patriotismo y de vuestra cordura.

Nacionales y Soldados: Viva la Reina constitucional. =Viva la Libertad.=Vivan el Ejército y la Milicia Nacional.=Viva Espartero. Valladolid 8 de Julio de 1856. =El Ministro de la Gobernacion Representante del Gobierno, *Patricio de la Escosura.*

Circular núm. 256.

En el corto tiempo que llevo al frente de esta provincia, he observado que en algunos pueblos no se halla EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD á la altura conveniente para la mejor y bien entendida administracion general, y que algunos Alcaldes y municipios no hacen respetar y obedecer con la puntualidad debida todos sus

acuerdos y determinaciones, así como también que para llevar á debido efecto las resoluciones de la Exma. Diputación provincial y las mias, hay necesidad de hacer dos y tres recuerdos en el Boletín oficial de la provincia.

Preciso y necesario es que se robustezca el primero, y encargo á los señores Alcaldes y municipios tengan la suficiente energía para que, obrando dentro del círculo de sus atribuciones, hagan respetar la ley sin consideración alguna, haciéndola cumplir lo mismo al desvalido que al mas opulento ciudadano, por que en la balanza de la justicia no reconozco clase ni categorías; no debiendo dudar estas autoridades populares y cuantos dependan de la mia, que cumpliendo con tan sagrado deber encontrarán en mi el mas firme apoyo, así como en caso contrario deben tener entendido, que sabré castigar con severidad todo acto de debilidad y abandono donde quiera que le encuentre.

Por este Boletín extraordinario que los Ayuntamientos dispondrán se lea á los vecinos en los pueblos que no pasen de doscientos, y en los demas se fijen en los sitios públicos de costumbre, para que llegue á conocimiento de todos, quedan ya administradores y administrados prevenidos, y mañana no cabrá motivo de queja si cualquiera siente de lleno todo el peso de mi autoridad que, siempre vigilante, NO EN VANO HACE TALES PREVENICIONES Y ADVERTENCIAS.

Los señores Alcaldes quedan encargados bajo su responsabilidad de llevar á debido efecto cuanto queda prevenido en la presente circular dándome parte oportunamente. Burgos 6 de Julio de 1856.—El Gobernador, Ramon de Salazar.

Circular núm. 265.

Con esta fecha ha elevado la Diputación al Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) la esposición siguiente:

Exmo. Sr.— Cuando la Nación Española empezaba á sentir los saludables efectos de su prosperidad, desarrollada á beneficio de muy sábias y meditadas disposiciones, y cuando hasta los capitales estrangeros venian en ayuda del público bien estar, las leales provincias Castellanas acaban de sufrir un sacudimiento espantoso, una horrible enseñanza con los bárbaros atentados que en Valladolid, Palencia y otras comarcas tranquilas cometiera una turba de vandidos escoria y afrenta de la sociedad. Grave es la intensidad del mal causado, desgarradora de historia de sucesos que prepa-

ra el géneo del esterminio y la desolación; pero grandes son también los derechos de la civilización ultrajada y poderosos los elementos con que cuenta el Gobierno de S. M. para que enérgica y severamente se castiguen esos desmanes, valdon del siglo en que vivimos y amarga lección para el porvenir.

La Diputación provincial de Burgos lamenta profundamente que hombres sin patria, sin conciencia y sin ley hayan profanado los mas santos y respetables derechos del ciudadano tremolando la negra enseña del saqueo y el incendio; pero la Diputación de la antiquísima cabeza de Castilla no puede dispensarse hoy de ofrecer al Gobierno de S. M. todo el apoyo que dá la fuerza de su autoridad provincial, contando para ello con el eficaz auxilio de la Milicia Nacional, debidamente organizada, y con la voluntad de todos los hombres honrados que se interesan por el buen nombre de su Nación y por los adelantos progresivos de esta patria tan combatida, como digna de marchar por la verdadera senda de la civilización.

Dignese V. E. acoger esta espontánea manifestación de los sinceros sentimientos que animan á los individuos de este cuerpo provincial. Dios guarde á V. E. muchos años Burgos 5 de Julio de 1856.—Exmo. Sr.—E. P. Ramon de Salazar.—El Decano, Francisco Arquiaga.—Victoriano Garcia.—Antonio Martinez Acosta.—Faustino Velasco.—P. A. de S. E. Angel Martinez, Secretario Interino.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los leales habitantes de la misma. Burgos 5 de Julio de 1856.—Ramon de Salazar.

Circular núm. 266.

La Dirección general de ventas de Bienes Nacionales con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Para proceder con la debida seguridad en la aplicación de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 10 de Junio anterior, concediendo el improrogable término de 60 dias á todas las corporaciones y personas que no hayan presentado relaciones de los bienes comprendidos por cualquier concepto en las leyes de Desamortización de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero del corriente año, ha acordado esta Dirección general.

1.º Que todas las corporaciones, administradores, mayordomos ó personas á quienes incumbe, la presentación de relaciones de los bienes sujetos á la incautación en consecuencia de las disposiciones contenidas en los artículos 32 al 36 de la Instrucción de 31 de Mayo del expresado año, presenten por duplicado dichos documentos en las administraciones de Bienes Nacionales, por cuyas dependencias se pasará una de las relaciones á la Junta Provincial de ventas para los efectos prevenidos en dicha Instrucción, entregando la otra á los interesados competentemente autorizada, á fin de que en todo tiempo puedan justificar el cumplimiento de semejante obligación.

2.º Que la presentación de las relaciones á que le contrae la anterior disposición, se hace estensiva á las fincas de las diferentes procedencias sujetas á la incautación, que las corporaciones ó particulares consideren exceptuadas por cualquier motivo ó circunstancia, puesto que debiendo comprenderse todas en los inventarios, serán baja en los mismos, á medida que á reclamación de parte se instruyan los oportunos expedientes de escepcion y recaiga en ella la correspondiente resolución por la Junta superior de ventas.

y 3.º Que V. S. disponga inmediatamente la inserción de esta circular en el Boletín oficial de la provincia para

que por los Ayuntamientos, corporaciones ó particulares ó quienes comprenda lo que en ella se previene, se dé el mas puntual cumplimiento, haciéndoles entender que en caso contrario, incurrirán en las penas señaladas por las leyes contra los defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las corporaciones ó particulares á quienes comprende la preinserta circular á quienes prevengo su cumplimiento; pues en otro caso incurrirán en las penas señaladas contra los defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda. Burgos 8 de Julio de 1856.== El Gobernador.==Ramon de Salazar.

Circular núm. 267.

BENEFICENCIA.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento, encargado interinamente del de la Gobernacion del Reino, con fecha 30 de Junio último, me dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar recomendar de V. S. á las Juntas de Beneficencia de esa provincia, y á las oficinas de los establecimientos del ramo de la misma la Revista periódica titulada «La Caridad cristiana» que publica en esta córte D. Silvestre Collor y Buerre. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Juntas y oficinas de los establecimientos de beneficencia, recomendando á las mismas la adquisicion de dicho periódico, cuyo gasto voluntario les será admitido en las respectivas cuentas. Burgos 9 de Julio de 1856.==Ramon de Salazar.

Circular núm. 268.

BENEFICENCIA.

Por circular inserta bajo el número 243 en el Boletín oficial del dia 11 de Agosto de 1855, y de conformidad á lo mandado en las provincias de Alava y Logroño, se previno á los Ayuntamientos constitucionales y juntas municipales de beneficencia, que cuando los enfermos pobres de sus respectivos distritos tuvieran necesidad de pasar á otros puntos con objeto de tomar aguas medicinales, se les proveyera por las Juntas, cuando su procedencia fuera de los hospitales ó establecimientos puestos á su cuidado, y cuando no, por los Ayuntamientos, de las cantidades necesarias para el pago de los bagages que ocuparan hasta el término de su viage; pues que no era justo y equitativo que los pueblos del tránsito sufrierán carga tan pesada.

Apesar de esta orden tan terminante, se me ha dado queja que todavia siguen presentándose enfermos de esta provincia exigiendo de los pueblos de las carreteras bagages sin el previo pago. Para corregir tal abuso, que de tolerarse causaria graves perjuicios á algunas poblaciones de escaso vecindario, recuerdo á los Ayuntamientos y juntas de beneficencia de la provincia la circular antes citada, y les prevengo de nuevo, que si en lo sucesivo llega á mi noticia que desentendiéndose de lo mandado, dejan marchar á los baños sin los precisos auxilios para su socorro y pago de bagages á los enfermos de su jurisdiccion que sean absolutamente pobres, les exigiré la responsabilidad que haya lugar.

A fin de evitar consultas les prevengo tambien que para este gasto, las juntas deben hechar mano de los fondos del hospital sin desatender otras obligaciones mas

urgentes, y los Ayuntamientos á las cantidades aprobadas en los presupuestos municipales para beneficencia ó imprevistos. Burgos 10 de Julio de 1856.==Ramon de Salazar.

Diputacion provincial de Burgos.

Practicado por esta Diputacion el repartimiento de los 654 hombres que han correspondido á la provincia con destino á las Milicias provinciales, ha acordado se proceda en el dia 19 del actual al sorteo de décimas á que se refiere el art. 3.º de la Real Instruccion inserta en el Boletín oficial núm. 81. Este acto público tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Diputacion.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes. Burgos 10 de Julio de 1856.==E. P. Ramon de Salazar.==P. A. D. S. E. Mariano de la Garza

Trascurrido con esceso el plazo designado á los Ayuntamientos para la remision de actas, adoptando medios para cubrir la derrama general y siendo varios los que se encuentran en descubierto, ha acordado la Diputacion prevenirles que si en el preciso término de 5.º dia no remiten aquel documento se les exigirá la multa de 500 rs. cor que quedan conminados. Burgos 8 de Julio de 1856.==E. P. Ramon de Salazar.==P. A. de S. E. Angel Martinez, Secretario interino.

Conforme á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 44, se publican á continuacion los precios señalados por la Diputacion provincial en union con el Señor Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Junio último.

Raciones de pan de libra y media.	Fanega de Cebada.	Arroba de Paja.	Arroba de Aceite.	Arroba de Carbon.	Arroba de Leña.
Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.
93	29 42	2 20	56 5	3 50	1 19

Burgos 4 de Julio de 1856.==E. P., Ramon de Salazar.==P. A. de S. E.==Angel Martinez, Secretario interino.

Administracion Principal de Correos y Caminos de Burgos.

Por una equivocacion involuntaria se espresa en la nota de entradas y salidas de correos de esta Administracion ser la salida del de Salas los Mártés, Jueves y Sábados á las doce de la noche, debiendo ser los mismos dias de entrada ó sean los Lunes, Miércoles y Viernes á la indicada hora. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. El Administrador, Juan Barriuso y Villa.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE BURGOS.

Lista de la correspondencia que se halla detenida en esta Administracion y subalternas que se expresan por carecer de los sellos de franqueo.

NOMBRES de los consignatarios.	PUEBLOS á donde se dirige.	Sellos que faltan.
Dia 7 de Julio Burgos.		
Don Bernardo Lopez.	Madrid.	uno.
Antonio Mellañon.	Vitoria.	uno.
Fausto Rubilla.	Soncillo.	uno.
Cirilo Gomez Soldado.	Santofia.	uno.
José Moral.	Villaramiel de Campos.	uno.
Cenon Vicario.	Peruela.	uno.
Fructuoso Rodriguez.	Calahorra.	uno.
José Moral.	Villaramiel.	uno.
Ceferino Lauzacorta.	Logroño.	uno.
Linos Melchor.	Cerraton de Rioja.	uno.
Antonio de Arriba.	Utrera.	uno.
Fermin Salas.	Salas de los Infantes.	uno.
Sr. Recaudador principal de Costas de la Audiencia Territorial.	Burgos.	uno.
Aranda 6 de Julio.		
Don Bartolomé Lopez.	Tolvaños de Abajo.	uno.
Enrique Ramon.	Burgos.	uno.
Pedro Santa María.	Perales de Tapiña.	uno.
Jacoba Andres.	Madrid.	uno.
Juan Molina.	Madrid.	uno.
Pampliega 6 de Junio.		
Don Julian Arago.	Valladolid.	uno.
Alejo Crespo.	Becerril.	uno.
Andres Delgado.	Alicante.	uno.
Burgos 8 de Julio.		
Don Laureano Alonso.	Basconiana.	uno.
Valentin Espinosa.	Avila.	uno.
Felix Miguel.	Cervera.	uno.
Pablo Romeo.	Valladolid.	uno.
Sebastian Mateo.	Aranda.	uno.
Pedro Moreo.	Calatayud.	uno.
Pablo Arnaiz.	Pastrana.	uno.
Mr. Dubourg.	Dueñas.	uno.
Vicente Santa Coloma.	Madrid.	uno.
Miguel Villanueva.	Cuenca.	uno.
Ramon Perez.	Aldeanueva.	uno.
Burgos 9 de Julio de 1856. = P. E. A. José Verdes Montenegro.		

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

D. Diego Fernandez Segura, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño
 Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Junio último, tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 1.º de Agosto próximo en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, la subasta ordinaria para el servicio de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en 132 pueblos, importante por un trimestre de las mismas la cantidad de 659,440 rs. vn.; cuya subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 5 de Marzo de 1855 y por medio de pliegos cerrados que serán extendidos con sujecion á los modelos que á ella se acompañan, advirtiéndose al propio tiempo, que el plazo máximo que podrán abrazar las proposiciones que al efecto se presenten será el de cuatro años á contar desde 1.º de Enero

de 1857 en que se dará principio á la cobranza, segun lo dispuesto en la citada Real orden de 17 de Julio último. Logroño 4 de Julio de 1856. *Diego Fernandez Segura.*

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El dia 16 del corriente á las 9 de la mañana se abre el pago de la mensualidad de Junio á las clases pasivas en la forma siguiente:

- Dia 16 Pensiones remuneratorias. = Montes pios civiles. = Idem militares, jubilados y cesantes de todos los Ministerios.
- 18 Regulares esclaustrados.
- 21 Sres. Jefes y oficiales y tropa, retirados de Guerra y Marina.

A la misma hora se continuará el pago en los siguientes dias hasta el 26 que se retiren las nóminas de la Tesoreria de los que no puedan presentarse á recibir sus haberes, advirtiéndose que cada interesado ha de presentar al tiempo de cobrar la nominilla espedita por la Contaduría de esta provincia, y los apoderados ademas de presentar una lista de las personas por que cobran, lo verificarán igualmente con las espesadas nominillas para su comprobacion, Burgos 7 de Julio de 1856. = El Tesorero, *Manuel Sanchez del Campo.*

Ayuntamiento constitucional de Villafranca Montes de Oca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villafranca Montes de Oca, dotada con el sueldo anual de mil y cien reales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicha corporacion en el preciso término de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia. Villafranca Montes de Oca y Junio 26 de 1856. = El Alcalde, *Inocente Badillo.*

Don Mariano Muñoz y Lopez, comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 26 del corriente y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de orden del Señor Gobernador de la provincia en la casa de Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra (partido judicial de Belorado) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público el Secretario de dicho Ayuntamiento y Gefe del ramo, el remate de ochenta y medios árboles de haya que se encuentran caidos y rotos por las nieves y vientos en los Montes titulados las Zarras perteneciente al mismo, los cuales han sido tasados en la cantidad de doscientos ochenta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 7 de Julio de 1856. = *Mariano Muñoz y Lopez.*

ANUNCIO PARTICULAR.

El miércoles al anoecer se estravió de frente al cuartel de caballería un cachorro perdiguero, de seis meses de edad, color castaño, pecho y pies pintados con motas cenicientas, cola larga y delgada. Al que le presente en la calle Cantarranas, num. 14, casa de D. Pedro G. Carranza, se le dará el hallazgo y mas señas.

Imp. de Gutierrez é hijos.